	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN Y/O CONTRATO**	**CO-CBS-FT-22 V1**

ADICIÓN No. 02 AL CONTRATO No. 4094 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y MEDICAL GROUP ANMA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No.79.269.492** de Bogotá, actuando en representación legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., nombrado mediante Decreto No. 099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, proferida por el Secretario de Despacho de la Secretaria de Salud de Bogotá, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR,** con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **RODRIGO DUSSAN ORTIZ,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 17.645.144 de Florencia - Caquetá**, actuando en calidad de Representante Legal de **MEDICAL GROUP ANMA S.A.S**., con **NIT 900.923.685-0** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **Adición**, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Veintisiete (27) de Marzo de 2023, se suscribió el Contrato de Suministro No.4094 de 2023, con inicio a partir del Trece (13) de Abril de 2023, por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($19.791.267) MCTE**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POS Y NO POS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE."** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES. 2.** Que el Contrato No.4094 de 2023, surgió de la **Invitación a Cotizar No. 022 de 2023**, que se adelantó a través de la Plataforma del SECOP II. **3.** Que el día Veintiocho (28) de Abril de 2023, se suscribió ***Otrosí Aclaratorio No. 01,*** informando que por un lapsus calami y de conformidad al Certificado de Cámara y Comercio allegado con la propuesta se constata que el Nit de la empresa MEDICAL GROUP ANMA S.A.S. es el No. 900.923.685–0. **4.** Que el día Treinta y Uno (31) de Mayo de 2023, se suscribió ***Adición y Prórroga No. 01***, aumentando el valor del contrato en la suma de ($10.000.000) M/CTE., para un valor total del contrato de ($29.791.267) M/CTE., y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del Trece (13) de Junio de 2023 hasta el Treinta (30) de Junio de 2023. **5.** Que el día Nueve (09) de Junio de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 02***, modificando la Cláusula Segunda Especificaciones Técnicas y Clausula Sexta – Valor, en el sentido de incluir 13 Medicamentos esenciales conforme al menor valor del estudio de mercado No. EM 117-2023. **6.** Que el día Veintiuno de Junio de 2023, se suscribió ***Otrosí Modificatorio No. 03***, modificando la Cláusula Segunda - Especificaciones Técnicas y Clausula Sexta – Valor, en el sentido de incluir 19 Medicamentos esenciales conforme al menor valor del estudio de mercado No. EM 142-2023. **7.** Que mediante solicitud del mes de Junio de 2023, el supervisor junto con el apoyo técnico a la supervisión del contrato manifiestan que: *"La subred integrada de salud sur E.S.E cuenta con varias unidades prestadoras de servicios de salud en las que se encuentran 25 farmacias entre hospitalarias y ambulatorias dispensándole a varios servicios como Urgencias, hospitalización, UCI Adulto, UCI Pediátrica, UCI Neonatal, Ginecoobstetricia, Pediatría, Cirugía, servicios ambulatorios entre otros. Por lo cual es indispensable contar con los medicamentos Relacionados en el contrato en mención. Teniendo en cuenta que los recursos con los que cuenta en contrato no son suficientes para cubrir la necesidades de las unidades de servicios y el plazo de ejecución esta hasta el 30 de junio del 2023, se solicita realizar adición que nos garantice el normal funcionamiento en la prestación del servicio y ejecución del contrato, considerando la necesidad para abastecimiento del servicio Farmacéutico y así dar cubrimiento a las necesidades del servicio asistencial*." **8.** Que el Contrato de Suministro No.4094 de 2023, se suscribió bajo la vigencia Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2021. **9.** Que la presente Adición, se encuentran dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, articulo 18. DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS. **10.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres

veces el valor inicial**11.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. –ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.,** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 1853 de fecha Veintidós (22) de Junio de 2023, del rubro "MEDICAMENTOS", con Código Rubro No. 4245010301, para un valor total del contrato de CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($53.791.267) M/CTE. **SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición, el contratista deberá aumentar el valor asegurado, teniendo en cuenta el presente documento. **TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición permanecen vigentes. **CUARTA..** - La presente Adición se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,